



Municipalidad de Rosario

DECRETON° 1890

Rosario, "Cuna de la Bandera", 16 de noviembre de 2021.-

VISTO

El requerimiento formulado por la Secretaria de Salud Pública, a fin de que se efectúe el llamado a Selección Abierta de Antecedentes y Oposición a Médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología, para cubrir dos becas asignadas al Programa de Perfeccionamiento en Trauma Ortopédico, en los servicios del Hospital de Emergencias Dr. Clemente Álvarez y Hospital de Niños V. J. Vilela ,

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario formar traumatólogos capaces de desempeñarse competentemente en la atención de pacientes con lesiones traumáticas complejas en el contexto local y regional,

Que la cohorte de profesionales ingresantes el 01 de noviembre de 2020 finaliza el 31 de octubre de 2021.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO. 1º: LLAMAR A SELECCION ABIERTA de Antecedentes y Oposición a Médicos/as que hayan aprobado en los últimos 3 años o que finalicen al 30 de setiembre de 2021, el ciclo de formación práctica en la especialidad de Ortopedia y Traumatología, en servicios formadores habilitados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe o la Universidad Nacional de Rosario, según corresponda, para cubrir dos becas asignadas al Programa de Perfeccionamiento en Trauma Ortopédico.

Las funciones inherentes a la beca incluyen actividades prácticas de formación en servicio de acuerdo a la reglamentación de dicho Programa de Perfeccionamiento, que se adjunta al ANEXO integrante del presente Decreto, en el Hospital de Emergencias Dr. Clemente Álvarez y en el Hospital de Niños V. J. Vilela, desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

César E. Comolli
Subdirector General
Dirección General de Personal
Municipalidad de Rosario

ARTICULO 2º: REQUISITOS e INCOMPATIBILIDAD:

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de las condiciones establecidas en el "Programa de Perfeccionamiento en Trauma Ortopédico" y el Reglamento de la "Beca de Perfeccionamiento de Trauma Ortopédico", según el Decreto Nº 1337/2021 .

a) Requisitos excluyentes :

- 1) Poseer título de Médico otorgado por Universidad Pública o Privada
- 2) Acreditar haber aprobado en los últimos 3 años, o finalizar al 30 de setiembre de 2021, el ciclo de formación práctica en la especialidad de Ortopedia y Traumatología, **en servicios formadores habilitados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe o la Universidad Nacional de Rosario, según corresponda**, mediante nota avalada por la autoridad competente.
El postulante que manifieste finalizar el ciclo de formación práctica al 30 de setiembre de 2021 deberá tomar conocimiento que el acceso a la beca se hará efectivo siempre y cuando certifique haber aprobado el ciclo práctico correspondiente.
- 3) Matrícula vigente otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, 2da. Circunscripción. El aspirante que manifieste matrícula del Colegio Profesional que no corresponda a la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción, tomará expreso conocimiento que concursará e integrará el Orden de Mérito si correspondiere, a condición excluyente de que al momento que hiciere uso de la beca deberá registrarse con matrícula del citado Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción.
- 4) No registrar actualmente sanciones por violación del Código de Ética certificado por el Colegio de Médicos que corresponda actualizada a la fecha de selección.
- 5) Queda establecido que habrá incompatibilidad con actividades ajenas a las funciones establecidas en la beca, dentro de la administración pública nacional, provincial, municipal, o actividad privada.

ARTICULO 3º: INSCRIPCIÓN:

El llamado y la fecha de inscripción estarán publicados en el transparente del Departamento de Concursos, ubicado en la Planta Baja del C.E.M.A.R (Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Rosario) -San Luis 2020- y su difusión se



Municipalidad de Rosario

realizará en los efectores de la Red de Salud Pública Municipal y página web de la Municipalidad de Rosario. <https://www.rosario.gob.ar>

a) La inscripción se llevará a cabo durante cinco (5) días hábiles. Establécese el lugar de inscripción en la Oficina de Concursos, de la Secretaría de Salud Pública -1^{er}. Piso del CEMAR- San Luis 2020.

b) La inscripción deberá ser realizada en forma personal por el postulante con carácter de Declaración Jurada en sobre cerrado y rotulado.

Los requisitos que se detallan a continuación deberán ser presentados en su **totalidad** en el acto mismo de inscripción, bajo apercibimiento de ser rechazada la solicitud.

Requisitos de inscripción:

En una primera carpeta el interesado deberá presentar:

- Nota de solicitud de inscripción dirigida al Secretario de Salud Pública, consignando todos y cada uno de los siguientes datos: apellido y nombres, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad, domicilio real y domicilio constituido en esta jurisdicción a los fines de la selección, nro. de teléfonos, dirección de correo electrónico destinado a comunicaciones de carácter oficial, nro. de matrícula profesional, fecha de finalización del ciclo de formación práctica en la especialidad, y CUIL/CUIT (según corresponda).
- Formulario de inscripción, disponible en la página web <https://www.rosario.gob.ar> donde consignará datos personales y nómina escrita de antecedentes que hagan a sus méritos (títulos, cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud, cargos o funciones asistenciales, actividades de capacitación y conocimientos específicos, docencia e investigación).
- Fotocopia del título de Médico certificada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe o por autoridad competente.
- Constancia original de inscripción y permanencia en la matrícula otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2da. Circ. actualizada a la fecha de selección.

- Constancia original que no registra actualmente sanciones del Comité de Ética del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, actualizada a la fecha de la selección.
- Constancia original de haber aprobado en los últimos tres años, o de finalizar al 30 de setiembre de 2021, el ciclo de formación práctica en la especialidad de Ortopedia y Traumatología, en servicios de efectores de la Salud Pública o Privada, reconocidos como centros formadores por el el Ministerio de Salud de la Pcia. de Santa Fe, la Universidad Nacional de Rosario, o el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, mediante nota avalada por autoridades competentes. El postulante que manifieste finalizar el ciclo de formación práctica al 30 de setiembre de 2021 deberá tomar conocimiento que accederá a la beca siempre y cuando certifique haber aprobado el ciclo de formación práctica correspondiente.
- Fotocopia de matrícula y/o título de la especialidad, si los tuviera, certificados por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2da. Circ.
- Compromiso manifiesto de renunciar por incompatibilidad, al momento de acceder a la beca, a actividades ajenas a las funciones establecidas en la misma, dentro de la administración pública nacional, provincial, municipal, o actividad privada.
- Fotocopia certificada del DNI, 1ra. y 2da. hoja, y cambios de domicilio si los tuviera.
- Constancia de CUIT/CUIL (Anses).

En una **segunda carpeta** deberá presentar

- Las fotocopias de las constancias que acrediten los antecedentes invocados en la *nómina de antecedentes* del Formulario de Inscripción, en el mismo orden. Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales, de docencia, de formación, capacitación e investigación que se acompañen con documentación probatoria o respaldatoria.

Ambas carpetas deberán ser numeradas (ej. 1 de 5) y firmadas en todas y cada una de sus hojas.

El aspirante deberá exhibir la documentación original a solicitud del Jurado, para su verificación y control al momento de acceder a la entrevista personal.



Municipalidad de Rosario

Bajo ningún concepto se permitirá agregar documentación a posteriori de la fecha de cierre de inscripción.

Toda documentación presentada será devuelta dentro de los 30 días de finalizada la selección o al momento de desistimiento del interesado.

c) Al cierre del plazo de Inscripción, se labrará un acta en la que constarán los nombres de los postulantes a partir de las solicitudes recepcionadas. La nómina de inscriptos se publicará en el transparente de la Oficina de Concursos, ubicado en la planta baja del C.E.M.A.R- San Luis 2020- dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

Cualquiera de los aspirantes podrá ser impugnado, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación.

De la objeción formulada se correrá traslado al impugnado, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su publicación.

La impugnación será resuelta por el Secretario de Salud Pública dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente de la Oficina de Concursos ubicado en la Planta Baja del C.E.M.A.R.-San Luis 2020-, conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes.

ARTICULO 4º: MODALIDAD Y PUNTAJES

a) La selección de los aspirantes se realizará mediante la valoración de los antecedentes curriculares y pruebas por oposición, asignándose a cada uno los siguientes puntajes:

Antecedentes Máximo 30 Puntos
Oposición Máximo 70 Puntos

La escala de valores de los antecedentes se definen en el **ANEXO** integrante del presente Decreto. Todos lo inscriptos a la Selección accederán a la Oposición. La valoración de los Antecedentes no será eliminatoria y el puntaje asignado será utilizado en su valor absoluto para el armado de la lista de Orden de Mérito.

La **Oposición** consistirá:

Resolución de situación problema Máximo 40 puntos

Entrevista personal Máximo 30 puntos

La resolución de la situación problema se basará en un caso formulado por el jurado y el postulante deberá fundamentar el planteo de las hipótesis diagnósticas, así como las estrategias y recursos a utilizar en el abordaje de dicha situación.

El aspirante tendrá un tiempo máximo de sesenta (60) minutos para resolverla en forma escrita.

El postulante deberá presentarse en el lugar y hora que se asigne, con documento de identidad.

En la Entrevista Personal se valorará :

- a) Motivaciones y expectativas personales para acceder a la beca
- b) Capacitación general y específica. Actualización y profundización del conocimiento.
- c) Docencia y participación en actividades de investigación
- d) Capacidad de Trabajo en equipo y conocimiento de la Red asistencial de Salud Pública
- e) Plan de desarrollo individual

b) Las fechas y lugares de la entrevista personal serán publicados por la Oficina de Concursos, debiendo los aspirantes concurrir personalmente a notificarse de la misma, caso contrario quedarán automáticamente notificados.

ARTICULO 5º: DEL JURADO

- a) Constitución: El mismo estará constituido por los siguientes representantes:
 - Tres titulares y tres suplentes por la Secretaría de Salud Pública,
 - Un Titular y un suplente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe
 - Un titular y un suplente de la Fac. de Cs. Médicas de la Universidad Nacional de Rosario.
 - Un titular y un suplente del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circ.
- b) Los nombres de los miembros del jurado serán exhibidos juntamente con la nómina de los inscriptos al cierre de la inscripción en el transparente de la Oficina de Concursos, ubicado en la planta baja del CEMAR – San Luis 2020.



Municipalidad de Rosario

ARTICULO 6º: DE LA ACTUACION Y DICTAMEN DEL JURADO

- a) En toda su actividad examinadora, el Jurado podrá funcionar con mayoría simple y su dictamen deberá ser emitido dentro del plazo máximo de 5 cinco días hábiles de concluida aquella.
- b) El Dictamen final deberá ser fundado y otorgando valoración a cada uno de los ítems evaluados, confeccionando de esta manera el Orden de Mérito resultante, asentado en un acta.
- c) El Jurado podrá proponer que sea declarada desierta la selección por ausencia de aspirantes o cuando a su criterio considere la insuficiencia de méritos de los candidatos presentados.

ARTICULO 7º: DEL ORDEN DE MERITO

- a) Para acceder al Orden de Mérito, el postulante deberá acreditar el 50% del puntaje máximo y se conformará una lista ordenada de postulantes de acuerdo al puntaje obtenido. No se incluirá al postulante en el Orden de Mérito si no alcanzase el 50% del puntaje máximo.
- b) El Orden de Mérito será exhibido en el transparente de la Oficina de Concursos, ubicado en la planta baja del C.E.M.A.R. -San Luis 2020- luego dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la emisión del dictamen del Jurado.
- c) El Orden de Mérito podrá ser impugnado por cualquiera de los aspirantes dentro de los dos (2) días hábiles de producida su publicación, la que deberá fundarse en defectos de forma o procesamiento o manifiesta arbitrariedad. De dicha impugnación se correrá traslado a los miembros del Jurado para que eleven el informe correspondiente, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente de la Oficina de Concursos ubicado en la planta baja del C.E.M.A.R., -San Luis 2020- conjuntamente con la conformación definitiva del Orden de Mérito.
- d) El aspirante que acceda al Orden de Mérito deberá presentar la documentación que se detalla a continuación, en la Oficina del Departamento de Concursos(dentro de los 30 días posteriores a la publicación) , de la Secretaría de Salud Pública -1º Piso del CEMAR- San Luis 2020 (siendo ésta parte del requisito excluyente) y causal de permanencia o exclusión de dicho Orden de Mérito

1) Constancia original de no ser deudor moroso alimentario, con una antigüedad no mayor a 6 meses

INFO: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=34>

2) Constancia original de no poseer antecedentes en el registro de procesos universales, accidentes y enfermedades ocupacionales previas, con certificado actualizado o acreditados con certificación acreditado, con una antigüedad no mayor a 6 meses

INFO: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=36>

3) Constancia Ausencia de condena y/o denuncia por violencia de género (Decreto N° 0396/19; Resol N°204/19), que incluye:

3.1)**Certificado de Buena Conducta**, emitido por la Autoridad Policial o constancia de certificado en trámite.

Es un trámite gratuito que se realiza en las Oficinas de Identificaciones de la Unidad Regional Policial del Departamento Provincial. Asistir con DNI y 2 fotos carnet a Catamarca 1326 de lunes a viernes 8 a 16 hs. y sábados 8 a 12 hs. Tel. 4721838

3.2)**Certificado de Antecedentes Penales**, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Trámite online, arancelado, que se realiza en <http://www.dnrec.jus.gov.ar/>

3.3)**Declaración Jurada** a través de la cual asegura bajo juramento no encontrarse condenado ni poseer denuncia penal por cualquier delito perpetrado en contexto de violencia de género.

LINK: www.rosario.gob.ar/web/gobierno/personal/tramites-de-personal/ausencia-de-condena-y/o-denuncia-por-violencia-de-genero

De ser convocado deberá contar con dicha documentación actualizada previo al cumplimiento de funciones.

ARTICULO 8º: NOTIFICACIONES

Todos los aspirantes quedarán automáticamente notificados de las nóminas referidas en los arts. 3º, inc.c) y 5º, inc.b) y el Orden de Mérito del art.7º, incs. b), c) y d) al ser



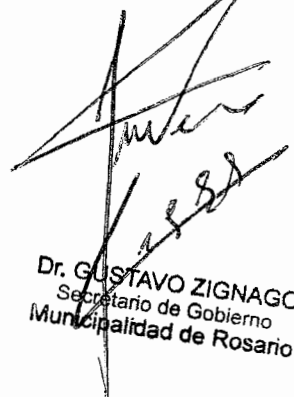
Municipalidad de Rosario


publicadas en el transparente de la Oficina de Concursos ubicado en la planta baja del C.E.M.A.R., San Luis 2020 de esta ciudad, y en la página web de la Municipalidad de Rosario www.rosario.gov.ar

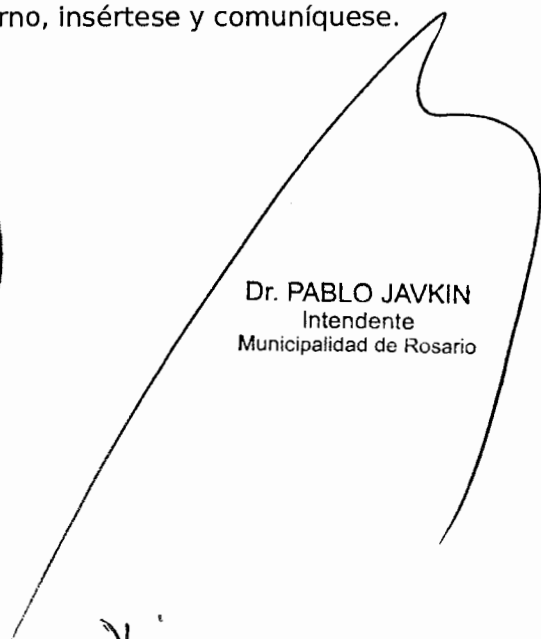
ARTICULO 9º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.


Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M.A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

ANEXO
GENERALIDADES

-Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales que posean las constancias respaldatorias y que especifiquen carga horaria y período de tiempo laboral, acreditados mediante nota certificada por autoridades competentes (Directores, Presidentes o en cargos jerárquicos)

-Si un antecedente fuere presentado y formalmente no se encuentre expresado dentro de la presente tabla de valoración, quedará a consideración del Jurado su validación y evaluación.

-Si el antecedente que se evalúa hubiera sido obtenido por Concurso, se le asignará un 50% más del puntaje correspondiente.

-No se asignará puntaje en más de una categoría para el mismo antecedente.

-Sólo serán considerados los antecedentes laborales, de capacitación, investigación y publicaciones acreditados con puntaje propio en su ítem específico, posteriores **a la formación exigida como requisito mínimo y excluyente de admisión (título de médico)** excepto docencia, idiomas e informática.

-Cuando las certificaciones de las actividades científicas no especifican la cantidad de horas se les acreditará el mínimo a la categoría correspondiente.

-Se reconocerán todos los puntajes por períodos laborales calendarios simultáneos en distintas actividades, en servicios asistenciales o de gestión, e igual criterio en actividades docentes.

VALORACION DE LOS ANTECEDENTES: **PUNTAJE MAXIMO 30 Puntos**

Todos ellos tendrán un puntaje máximo parcial por ítem, y no se podrá superar en la sumatoria de antecedentes la **valorización máxima de treinta (30) puntos del total de cien (100) puntos.**

- | | |
|---|------------------------|
| 1- Títulos | Máximo 5 puntos |
| 2- Cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud pública | Máximo 2 puntos |
| 3- Cargos o funciones asistenciales en servicios de salud | Máximo 4 puntos |

| | |
|---|------------------------|
| 4- Actividades de capacitación en los últimos 5 años | Máximo 8 puntos |
| 5 - Otros conocimientos | Máximo 1 punto |
| 6- Docencia | Máximo 4 puntos |
| 7- Investigación y Autoría de publicaciones de la especialidad o de gestión en Salud Pública. | Máximo 5 puntos |
| 8- Cargos o participaciones institucionales en Salud | Máximo 1 punto |

1- Títulos:

| | |
|---|------------------------|
| | Máximo 5 puntos |
| a) Doctorado en la Especialidad, en Salud Pública y/o gestión | 5 puntos |
| b) Master o Magister en el campo de la especialidad, en gestión y/o Salud Pública | 4 puntos |
| c) Título o certificación de la especialidad de Ortopedia y Traumatología | 3 puntos |
| d) Carrera de especialización en el campo de la disciplina | 3 puntos |
| e) Acreditación de otras especialidades afines a la disciplina | 2 puntos |
| f) Otros títulos universitarios o terciarios afines | 1 punto |

En e) y f) si son no afines a la función se otorgará el 50% del puntaje asignado a cada ítem

2 - Cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud pública:

| | |
|--|---|
| | Máximo 2 puntos |
| a) Director o Subdirector de Servicios de Salud o Coordinador de programas de Salud Pública Municipales, Provinciales o Nacionales | 1 punto por año |
| b) Jefe de Departamento, Jefe de División, Jefe de Servicio o Jefe de Centro de Salud Municipal, Provincial o Nacional. | 0,5 puntos por año |
| c) Integrantes de Comité hospitalario o de gestión en Servicios de Salud | 0.10 puntos por año y por Comité |

El puntaje se asignará por año completo de actividad y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado.



Municipalidad de Rosario

3 - Cargos o funciones asistenciales en servicios de salud:

Máximo 4 puntos

a) Cargos asistenciales en la especialidad en servicios de salud

0,50 puntos por año

El puntaje estará asignado para cargos a partir de 24 horas semanales, de ser menor quedará a consideración del Jurado su validación y evaluación teniendo en cuenta la pertinencia de la práctica según perfil de competencia solicitado para la función a cubrir. El puntaje se asignará por año completo de actividad y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado. De no poseer tal información quedará su validación a consideración del Jurado.

4 - Actividades de capacitación en los últimos cinco (5) años:

Máximo 8 puntos

a) Director, Presidente o Coordinador de Cursos, Jornadas, Congresos, Simposios, Talleres o Seminarios de la disciplina o Gestión en Salud:

- | | |
|------------------------|-----------------------------------|
| •Más de 400 horas | 2 puntos |
| •Entre 200 y 400 horas | 1 punto |
| •Entre 100 y 200 horas | 0,75 puntos |
| •Entre 30 y 100 horas | 0,50 puntos (máx. 2 ptos.) |
| •Menos de 30 horas | 0,25 puntos (máx. 1 pto.) |

Cargos en comisiones o subcomisiones y/o áreas vinculadas al ítem 50% menos

b) Conferencista, panelista, disertante **0,25 puntos (máx. 1 pto.)**

c) Asistencia a Cursos, Congresos, Jornadas, Simposios, Talleres, Diplomaturas, Seminarios en la disciplina o en Salud Pública

- | | |
|-------------------------|-----------------------------------|
| • Más de 400 horas | 1 punto |
| • Entre 200 y 400 horas | 0,75 puntos |
| • Entre 100 y 200 horas | 0,50 puntos |
| • Entre 30 y 100 horas | 0,15 puntos (máx. 2 ptos.) |

- Menos de 30 horas

0,10 puntos (máx. 1 pto.)

La suma de todos los puntajes de seminarios correspondientes a una Carrera de Post grado no podrá superar el 75% que corresponda al Título de Post grado.

d) Becas y Pasantías de postgrado afines a la disciplina o de gestión de Salud (independientemente de la antigüedad)

- | | |
|----------------|--------------------|
| •Hasta 3 meses | 0,50 puntos |
| •Hasta 6 meses | 1 punto |
| •Hasta 1 año | 1,50 puntos |
| •Más de 1 año | 2 puntos |

*En c) y d) si se exige aprobación por **evaluación final** 50% más*

5 - Otros conocimientos : (independientemente de la antigüedad)

Máximo 1 punto

a) Idiomas extranjeros

hasta 0,75 puntos

b) Informática

hasta 0,75 puntos

6 - Docencia: (independientemente de la antigüedad)

Máximo 4 puntos

a) Docencia Universitaria de grado:

- | | |
|--|--------------------|
| • Profesor Titular | 4 puntos |
| • Profesor Adjunto | 3 puntos |
| • Jefe de Trabajos Prácticos | 2 puntos |
| • Tutor | 1 punto |
| • Ayudante de cátedra | 0,25 puntos |
| • Tutor de Instancia de Confrontación Vocacional | 0,10 puntos |

Si los cargos son de Universidad Pública 50 % más.

b) Docencia Universitaria de Post Grado:

- | | |
|---------------------------------|-----------------|
| •Director de Carrera o Maestría | 3 puntos |
|---------------------------------|-----------------|



Municipalidad de Rosario

- Coordinador de Carrera o formación de Post grado **2 puntos**
- Tutor o Instructor de la Carrera de Especialización en Ortopedia y Traumatología de la UNR **1,50 puntos**
- Docente estable **1 punto**
- Jefe de Residencia o Coordinador de Concurrencia de la especialidad **1 punto**
- Instructor, Tutor y/o Colaborador Docente de otros sistemas de formación de postgrado **1 punto**
- Docente invitado **0.50 puntos**

c) Docencia de Enseñanza Media y Terciaria **0.50 puntos**

*En los puntos a), b) y c) se tendrán en cuenta si el ejercicio del cargo o función se ha cumplido por año calendario completo. Se le asignará el puntaje completo al primer año de actividad y luego un **10% por cada año**.*

7 - Trabajos de Investigación y Autoría de publicaciones de la especialidad o gestión en Salud Pública:

Máximo 5 puntos

- a) Trabajos de investigación en la Especialidad o en Gestión en Salud **0,50 puntos por trabajo**
- Si ha sido premiado **100 % más**
 - Si ha sido publicado **100 % más**

En el caso de " a propósito de un caso" se asignará el 50 % menos del puntaje.

b) Autor o Coautor de libros

- En la Especialidad o en gestión en Salud Pública **2 puntos**
- Capítulo de libro **1 punto**
- Monografía en Revista de la especialidad o en Salud Pública **0,50 puntos**

c) Dirección de Tesis, Tesinas, Trabajos finales de Carreras de Grado y Posgrado **1,5 puntos**

d) Miembro de Comité de Redacción, Comité Científico o Tribunal de arbitraje de revistas de la Especialidad o de Salud Pública, por publicación **0,50 puntos**

e) Autor de Protocolos , normativas y/o guías de atención **0,10 puntos**

Solo se considerarán aquellos realizados y presentados en sociedades científicas, entidades profesionales reconocidas o dependencias estatales, con la certificación pertinente.

8 - Cargos y Participaciones de Gestión Institucionales en Salud de la Ciudad, Provinciales, Nacionales e Internacionales y menciones o reconocimientos institucionales

Máximo 1 Punto

| | |
|--|--------------------------------------|
| Universidad Pública | 0,10 puntos por año |
| Sociedades Científicas | 0,10 puntos por año |
| Entidades Colegiadas | 0,10 puntos por año |
| Entidades Gremiales con Personería Jurídica | 0,10 puntos por año |
| Entidades Comunitarias u ONGs de salud | 0,10 puntos por año |
| Participación como Jurado en concursos o selecciones del área de salud | 0,30 puntos por participación |
| Menciones o reconocimientos | 0,50 por mención |
| Organizaciones o jurados nacionales 50 % más | |
| Organizaciones o jurados internacionales 100 % más | |

Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario